



Municipio de Villavicencio

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

LA CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ES EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA ASESORAR EL DESARROLLO DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACION DE VIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato en CUATRO (04) mensualidades vencidas por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA:

La Alcaldía de Villavicencio, conforme a su normativa interna como lo es la Resolución N° 067 de 2022 y en cumplimiento de los fines estatales a su cargo, se encuentra sometido en materia contractual a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, así como su normatividad complementaria, en virtud de ello le corresponde adelantar procesos de selección en la Oficina de Contratación, buscando siempre efectividad en los procesos y dando pleno cumplimiento al objetivo misional del Municipio de Villavicencio a través de la adquisición de obras, bienes y servicios.

En concordancia con lo anterior, al Municipio de Villavicencio, le corresponde realizar y desarrollar los procesos de gestión contractual acorde con la Constitución Política y la ley; con la función misional; conforme a su Plan de Desarrollo; de acuerdo con los planes de acción y necesidades de las diferentes Secretarías de despacho y Oficinas asesoras; contando para ello con el apoyo de la Oficina de Contratación, quien se encarga de dirigir las fases del proceso contractual de acuerdo con los diferentes procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para la celebración de los convenios y contratos estatales. Procesos que permiten atender de forma oportuna las necesidades de los habitantes del Municipio de Villavicencio.

Que la Oficina de Contratación como encargada de dirigir los procesos contractuales de la Alcaldía Municipal de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, para satisfacer las necesidades instituciones y contribuir al logro de las metas propuestas en su plan de desarrollo, entre otras funciones debe salvaguardar el archivo generado en dichos procesos, de conformidad a los establecido en la Ley 594 de 2000.

Por estas razones y en consideración a que la Secretaria de Movilidad del Municipio de Villavicencio tiene como función misional velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, y dar cumplimiento a sus funciones que son de carácter regulatorio y sancionatorio, al igual que sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, de igual manera se encamina al registro, planeamiento y control del tránsito terrestre automotor, y a promocionar la cultura ciudadana y la



Municipio de Villavicencio

protección del medio ambiente, con la finalidad de garantizar una movilidad ágil y segura dentro del territorio de su jurisdicción; se requiere contar con recurso humano para llevar a cabo cada uno de sus proyectos de inversión.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la contratación directa, definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007, que consagran la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado (...)"

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que "(...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)"

En este orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades deben estar relacionadas con el funcionamiento y la administración de la entidad de manera temporal; que involucren actividades identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar; y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, así:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y se justifica la necesidad de la Entidad para la contratación que se pretende.

1. la entidad estatal requiere una persona natural sin experiencia laboral en el sector público o privado.

El MUNICIPIO estableció que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con los servicios de un PROFESIONAL, que cuente con experiencia en áreas administrativas, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas específicos.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un PROFESIONAL, considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.

Precisado que es viable contar los servicios de un PROFESIONAL, que no requiera acreditar experiencia laboral en el sector público o privado que permita acreditar su idoneidad, se resalta que la experiencia requerida en el caso del técnico individualmente se orienta hacia la prestación de servicios para la secretaria de Movilidad del municipio de



Municipio de Villavicencio

PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
MODELO DE ANÁLISIS DEL SECTOR EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Villavicencio, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un profesional individualmente considerado por encontrar que la hoja de vida de este es la más indicada para la satisfacción de la necesidad.

3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios personales especializados requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El MUNICIPIO deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de carácter temporal para satisfacer la falta de personal que realice estas tareas obteniendo buenos resultados con los servicios prestados, que igualmente han sido cancelados por valores equivalentes ponderando la formación académica y experiencia específica de la persona contratada.

El MUNICIPIO deja constancia que la contratación de este tipo de servicios profesionales especializados, ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con un personal con los conocimientos requeridos.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la oficina de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Es decir, si la remuneración se pacta como: (i) un valor mensual fijo

Sobre este punto el MUNICIPIO establece que lo más conveniente es pactar la remuneración de la prestación de servicios por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que el servicio no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado, para los efectos se establece una remuneración fija mensual de CUATRO (04) mensualidades vencidas por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), ponderando las competencias académicas y experiencia requerida.

Villavicencio, 21 de JULIO de 2023

HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
Secretario de Movilidad

Proyecto: Henry Maldonado Fernandez/Cps